

Dec. No. 263-07 que designa la Parte Dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana, y nombra a los señores Bernardo Vega, Alfredo Lozano y Frank Marino Hernández, asesores de dicha comisión.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 263-07

CONSIDERANDO: Que la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana conformada por representantes del sector público y el sector privado de ambos países fue creada mediante una Declaración Conjunta el 13 de marzo de 1996;

VISTO: El Decreto número 201-96, de fecha 16 de junio del 1996, que creó la Parte dominicana de la Comisión Mixta Bilateral;

CONSIDERANDO: Que han transcurrido 11 años de la creación de la Comisión Mixta Bilateral, tiempo durante el cual ambos Estados han adoptado diversos convenios, acuerdos y protocolos en las áreas de migración, agricultura, medio ambiente y recursos naturales; educativos, deportivos y culturales, así como en materia de salud, comercio e inversión, turismo y en aspectos policiales y de seguridad;

CONSIDERANDO: Que durante dicho período se han producido importantes cambios socioeconómicos, científicos y tecnológicos que han contribuido a la configuración de un nuevo ordenamiento de las relaciones internacionales;

CONSIDERANDO: Que los jefes de Estado de ambos países han reafirmado la voluntad de dar continuidad a los trabajos de la Comisión Mixta Bilateral;

CONSIDERANDO: Que así como se han producido cambios económicos, sociales y políticos en los dos países, y que durante dicho período se han venido desarrollando fenómenos internacionales que afectan la seguridad ciudadana y la seguridad nacional de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para el fortalecimiento de la relación bilateral en el contexto de dichos cambios la reforma y revitalización de la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se designa la Parte Dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana como el mecanismo idóneo de la relación bilateral, la cual estará presidida por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, e integrada por la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Educación, la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Estado de Trabajo, la Secretaría Estado de la Mujer, la Secretaría de Estado de Cultura, la Secretaría de Estado de Turismo, la Oficina del Ordenador de los Fondos Europeos para el Desarrollo, el Banco Central de la República Dominicana, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, el Consejo Nacional de la Empresa Privada, la Junta Agroempresarial Dominicana, la Asociación Dominicana de Exportadores, la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional y la Asociación Dominicana de Zonas Francas.

ARTÍCULO 2. La Comisión queda investida con los poderes que sean necesarios para realizar las reuniones y coordinaciones interinstitucionales, a nivel nacional y con los organismos homólogos de la República de Haití que forman la Parte Haitiana de la Comisión Mixta Bilateral, con miras a dinamizar y profundizar los lazos de cooperación económica, comercial y medio ambiental entre los dos países.

PÁRRAFO: Esta Comisión será la vía para la canalización de recursos e iniciativas para el desarrollo, en beneficio de ambos países, provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, y las agencias de cooperación bilaterales y multilaterales.

ARTÍCULO 3. Se crea el Secretariado de la Parte Dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana, con sede en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, que fungirá como su soporte técnico-administrativo, y tendrá entre sus funciones y atribuciones las de preparar las propuestas de corto, mediano y largo plazo; las de sugerir a la comisión dominicana la viabilidad técnica de determinados proyectos, y preparar para su ratificación por el Congreso Nacional los convenios, acuerdos y protocolos, así como también monitorearlos, darles seguimiento y evaluar su marcha.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la preparación de las agendas y el calendario de reuniones con la Parte Haitiana de la Comisión Mixta Bilateral, incluyendo el intercambio de ideas y experiencias sobre los proyectos bilaterales a desarrollarse.

ARTÍCULO 5. Se designa a los señores Bernardo Vega, Wilfredo Lozano y Frank Marino Hernández como asesores de esta Comisión, y ésta podrá incorporar los servicios de otros asesores.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 264-07 que declara de interés nacional el uso del gas natural, por su interés social, económico y medio ambiental.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-07

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana posee instalaciones para el manejo de Gas Natural Líquido (GNL), con capacidad suficiente para desarrollar el mercado industrial, comercial y vehicular;

CONSIDERANDO: Que es fundamental contar con un marco regulatorio que impulse el desarrollo del mercado de Gas Natural, aumentando la competitividad industrial de zonas francas, hotelera y del sector transporte, consistente con las indicaciones de desarrollo de largo plazo, que requieren este tipo de iniciativas;

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado dominicano introducir, en base a consideraciones económicas, sociales y ambientales, la participación del Gas Natural en la matriz de combustibles vehiculares, para reducir la dependencia de los derivados del petróleo;

CONSIDERANDO: La relevancia de la industria del Gas Natural para la promoción del desarrollo económico, tecnológico y social, contribuyendo de manera significativa para la generación de empleos y el ahorro de divisas;

CONSIDERANDO: Las múltiples ventajas derivadas de las propiedades del gas natural, que le hacen un combustible relativamente barato, abundante, con bajo costo de extracción y niveles de seguridad para su operación;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una positiva experiencia a nivel mundial, tanto desde el punto de vista técnico como de seguridad y de protección al ambiente, lo cual demuestra la eficacia y conveniencia del uso del Gas Natural Vehicular como sustituto de los derivados del petróleo;